BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 1 DE NOVIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.008

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1792/94

Secretaría de Seguridad y Protección a la comunidad. Designación de Subsecretarios.

Bs. As., 12/10/94

VISTO el Decreto Nº 1696 del 23 de setiembre de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de los funcionarios que hablarán de ocupar la titularidad de las SUBSECRETARIAS DE SEGURIDAD y de PROTECCION A LA COMUNIDAD, respectivamente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designados, a contar del 1º de octubre de 1994, Subsecretario de Seguridad al Señor Vice Almirante (RE) LOPEZ, Fausto Juan Carlos (L.E. Nº 5.151.176) y Subsecretario de Protección a la Comunidad al Señor Dr. LORENZO, Jorge Héctor (L.E. Nº 7.593.539), ambos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION A LA COMUNIDAD dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1899/94

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 27/10/94

VISTO las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR a D. Alejandro Ulises ZENGOTITA (D.N.I. Nº 11.451.514).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1894/94

Facúltase al citado Departamento de Estado para delegar la prestación del servicio jurídico gratuito de los trabajadores individuales.

Bs. As., 27/10/94

VISTO el Decreto Nº 688 de fecha 15 de abril de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo, por el Decreto Nº 688/91 se dispuso la puesta en marcha de un Programa de Reforma Administrativa diseñado a través del Decreto 2476/90, dictado como consecuencia de las Leyes 23.696 y 23.697 y los Decretos Nros. 435/90, 612/90 y sus modificatorios, 1482/90 y 1757/90.

Que dentro de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra la misión de "ejercer la representación y patrocinio gratuito en juicio de los trabajadores que lo soliciten", responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Cartera de Estado, consagrada en el Anexo III, Acciones 4, del citado Decreto Nº 688/91.

Que en el marco de la política de Reforma del Estado, el ejercicio de la representación y defensa del Estado Nacional en los conflictos judiciales en los que es parte, constituye un aspecto trascendente y de necesaria ponderación, cuyo adecuado

SUMARIO

cumplimiento se resiente con la función de la defensa en juicio que gratuitamente se otorga a los trabajadores.

Que para superar esta situación, resulta indispensable priorizar la defensa del Estado Nacional en las causas judiciales en las que el mismo sea parte, asegurando una sustancial mejora de la eficiencia y racionalidad administrativa, sin que ello configure un menoscabo al derecho de los trabajadores a acceder a un servicio de patrocinio jurídico gratuito.

Que, por otra parte, el "ACUERDO MARCO PARA EL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA EQUIDAD SOCIAL" firmado el pasado 25 de junio compromete al gobierno a reorganizar determinadas áreas del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y, en especial, a fortalecer las Delegaciones Regionales del citado Ministerio.

Que en este orden de ideas, resulta adecuado facultar al MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL para delegar la prestación del servicio jurídico gratuito de los trabajadores individuales a instituciones que por su trayectoria y especialización en materia laboral aseguren una sustancial mejora en el logro de tales objetivos.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá acordar con instituciones de reconocido prestigio y especialización en temas laborales, la representación y patrocinio de los trabajadores en conflictos individuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 444/94

Déjase sin efecto la Resolución Nº 517/94.

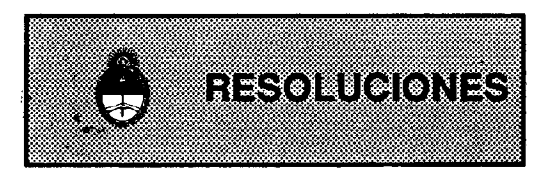
Bs. As., 26/10/94

VISTO que por resolución M.J. Nº 517 de fecha 10 de mayo de 1994, el señor doctor José Tomás YOMA fue nombrado FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor YOMA ha manifestado que declina del citado nombramiento.

Que según constancias obrantes en este Ministerio el causante no ha asumido el cargo.



Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 369/94

Confiérese una autorización para operar en los términos de la Ley Nº 9643.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el Expediente Nº 611.523/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma WARRANT NORTE S. A. solicita autorización para emitir Certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la creación de instrumentos de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola-industrial.

Que los antecedentes aportados, garantías ofrecidas y cumplimiento de los recaudos previstos en el Artículo 2º de la Ley Nº 9643, aconsejan dar curso favorable a la petición de referencia.

Que asimismo, debe disponerse que la peticionante se abstenga de operar con relación a las materias primas agrícolas hasta que esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES consulte con la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme lo señala el Artículo 4º del Decreto Nº 581 del 17 de marzo de 1980.

Que el Servicio Jurídico Permanente tomó la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 9643, por el Decreto Nº 581 del 17 de marzo de 1980 y la Resolución ex-SECYNEI Nº 2240/80.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confiérese autorización a la razón social WARRANT NORTE S. A. para emitir certificados de Depósito y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2º — En lo relativo a materias primas agrícolas especificadas en el Artículo 4º del Decreto Nº 581 de fecha 17 de marzo de 1980, esta SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES consultará a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, debiendo WARRANT NORTE S. A. abstenerse de operar en esos rubros hasta que se le acuerde la respectiva autorización.

Art. 3º — La autorización otorgada conforme el Artículo 1º no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de las mercaderías depositadas, ni de las operaciones que realicen los autorizados para emitir certificados de depósito, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos a celebrarse.

Art. 4º — Las infracciones por incumplimiento a la presente Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 38 de la Ley Nº 9643.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Que en mérito a lo expuesto, es dable dejar sin efecto la resolución M.J. Nº 517/10.5.1994.

Que la presente medida se dicta, hasta que, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL, en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución M.J. Nº 517 de fecha 10 de mayo de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 445/94

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja.

Bs. As., 26/10/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo, siendo el doctor Michel Horacio SALMAN quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta, hasta que, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL, en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, al señor doctor Michel Horacio SALMAN (D.N.I. Nº 14.273.861).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 467/94

Exceptúase a la Secretaría de Deportes de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 27/10/94

VISTO el expediente Nº 001-004088/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual se solicita el descongelamiento de UN (1) cargo vacante en la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un organismo cuya misión encomendada es la de promover el deporte, motor del desarrollo humano y por ende social, por lo tanto se trata de un servicio esencial para la población.

Que el organismo puede cubrir dicha vacante con promoción interna, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que la vacante que produzca la misma pueda ser cubierta sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que el descongelamiento que se autoriza por la presente contribuirá al eficaz cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en su estructura existe la vacante cuya cobertura se solicita y no se encuentra alcanzada por las limitaciones impuestas por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir el cargo detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y la que se produzca como consecuencia de que la misma sea cubierta con personal de esa SECRETARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

CARGO VACANTE A DESCONGELAR

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL	CANTIDAD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	D	UNO (1)

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 533/94

Autorízase la transferencia de la Licencia otorgada por Resolución Nº 2961/93 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Bs. As., 24/10/94

VISTO el expediente número 4429/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RADIO SERVICIOS S. A., solicita la transferencia de la licencia otorgada mediante Resolución Nº 2961/93, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 9 de junio de 1993, a la firma DAKOTA S. A. C. I. I. y A., para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la transferencia solicitada resulta legalmente viable en virtud de las previsiones contenidas en el Punto 4 del Anexo I del acto resolutivo mencionado en el considerando precedente, en primer término, y en el artículo 32 de la Ley 19.798.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de la Licencia otorgada mediante Resolución Nº 2961/93, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 9 de junio de 1993 a la firma DAKOTA S. A. C. I. I. y A., a la empresa RADIO SERVICIOS S. A., la cual queda habilitada para la prestación en régimen de competencia del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 538/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Transmisión de Mensajes Bidireccional en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 12.662/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA para la prestación del *SERVICIO TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito NACIONAL.*

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 539/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 8282/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual COMMUNICATIONS SERVICES S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996

dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a COMMUNICATIONS SERVICES S. A., licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) días, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento de la licencia en régimen de competencia a COMMUNICATIONS SERVICES S. A., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL, establecido en la Resolución Nº 87 SOPyC/94 dictada por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, el 8 de febrero de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 540/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 3009/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual GUILLERMO GABRIEL CENTRON, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a GUILLERMO GABRIEL CENTRON, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 541/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 18.604/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ESTEBAN PEDRO LEPRATTE, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ESTEBAN PEDRO LEPRATTE, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 542/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 21.883/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ELVIO MARCELO RUIZ, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ELVIO MARCELO RUIZ, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 543/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 16.957/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CARLOS HUMBERTO MEDONE, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CARLOS HUMBERTO MEDONE, para la prestación del SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 544/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 20.541/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual REPCOM S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a REPCOM S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 545/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 16.738/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TAXIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 546/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Sistema de Alarma por Enlace Múltiple Categoría General en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 6365/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual IMPERIUM S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a IMPERIUM S. A. para la prestación del SERVICIO SISTEMA DE ALARMA POR ENLACE MULTIPLE CATEGORIA GENERAL en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 547/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 3506/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual JOSE ALBERTO ZENAVILLA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a JOSE ALBERTO ZENAVILLA, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 548/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 602/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual OSCAR HUGO DOMOWICZ, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OSCAR HUGO DOMOWICZ, para la prestación del SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 549/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 9078/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ALFREDO JOSE ANGELETTI, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y Nº 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — *Otórgase la licencia en régimen de competencia a ALFREDO JOSE ANGELETTI*, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 550/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 12.598/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SUSANA HORTENCIA ARGUELLO JUNCOS, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de

1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SUSANA HORTENCIA ARGUELLO JUNCOS, para la prestación del SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 551/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 22.764/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual HANDYFON S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a HANDYFON S. R. L., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 552/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Aviso a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el expediente número 6277/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CONECTEL TELECOMUNICACIONES S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y Nº996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CONECTEL TELECOMUNICACIONES S. A., para la prestación del SERVICIO DE AVISO A PERSONAS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 554/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Aviso a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 12.601/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE AVISO A PERSONAS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 555/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Aviso a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 17.032/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual EQUIPOS Y SISTEMAS S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a EQUIPOS Y SISTEMAS S. R. L., para la prestación del SERVICIO AVISOS A PERSONAS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 556/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 12.602/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RADIO LLAMADA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 557/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 5087/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELE-

COMUNICACIONES, en el cual TAXIFONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TAXIFONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO RADIO TAXI en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 558/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 6364/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ARSICOM S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y Nº 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ARSICOM S. A., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 559/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Aviso a Personas en el ámbito Nacional.

Bs. As., 26/10/94

VISTO el expediente número 8348/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nºs 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICE TECNICO INTEGRAL S. A., para la prestación del SERVICIO DE AVISO A PERSONAS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2175/94

Norma aclaratoria respecto de las fechas de "vencimiento" de las facturas telefónicas.

Bs. As., 13/10/94

VISTO el expediente Nº 9576 CNT/94, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitan los reclamos efectuados por clientes de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A. (TELECOM) vinculados a la modificación de las fechas de vencimiento de las facturaciones del Servicio Básico Telefónico (SBT).

Que el punto 12. 12. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios (Pliego) faculta a esta Autoridad Regulatoria para determinar los recaudos mínimos que deberán contener las facturas de los servicios básicos.

Que la Cláusula 16. 5. de los Contratos de Transferencia de Acciones de las Sociedades Licenciatarias aprobados por Decreto Nº 2332/90 (Contrato) facultó a las compañías adjudicatarias del concurso público internacional convocado por Decreto Nº 62/90 (LSB) a "... establecer libremente la duración del período de lectura de medidores... de los servicios prestados y el plazo de pago de las facturas...".

Que el Reglamento General del Servicio Básico Telefónico aprobado por Decreto Nº 1420/92 modificado por su similar Nº 1674/93 (RGSBT) complementó las disposiciones sobre facturación precitadas.

Que si bien las LSB poseen la facultad de efectuar modificaciones en los períodos de vencimiento, las mismas deben —en todos los casos— tener en cuenta los derechos de los usuarios.

Que se verificó que en algunos casos en la factura se anunciaba como fecha de "próximo vencimiento" una fecha determinada, pero al llegar la factura siguiente se consignaba un vencimiento una semana antes de lo anunciado.

Que ello se agrava aún más por el hecho de que en algunos casos se anticipó de los primeros días del mes a los últimos del anterior, lo que perjudica a los clientes en cuanto a la disponibilidad del dinero para abonarlas.

Que es necesario dictar las normas aclaratorias al respecto.

Que atento la naturaleza de la disposición es pertinente ordenar su publicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el punto 12. 12. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º inciso u) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que las Sociedades Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los Operadores independientes que tengan previsto modificar las fechas de vencimiento de sus facturas telefónicas futuras, deberán indefectiblemente prever tal modificación con la suficiente antelación para que se cumplan las fechas indicadas en el casillero "vencimiento de la próxima factura" de la factura telefónica anterior.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar F. González. — Roberto C. Door. — Henoch D. Aguiar. —Héctor M. Carril. — Isaac R. Salmun.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3897/94

Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos. Ley Nº 24.377, artículo 1º, Punto 11. Normas complementarias.

Bs. As., 31/10/94

VISTO las disposiciones contenidas en el punto 11. del artículo 1º de la Ley Nº 24.377, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada se sustituyó el artículo 24 de la Ley Nº 17.741 y sus modificaciones, de Fomento de la Cinematografía Nacional, estableciéndose a través del inciso a) del mismo, un impuesto equivalente al diez por ciento (10 %), aplicable sobre el precio básico de las entradas entregadas, gratuita u onerosamente, para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde éstos se realicen.

Que, asimismo, la norma referenciada ha incorporado a la ley mencionada en el considerando anterior el artículo 24 BIS, el que dispone que la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la percepción y fiscalización del aludido gravamen, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Nº 23.771 y sus modificaciones.

Que, consecuentemente, se hace necesario proceder al dictado de las normas complementarias, estableciendo los plazos, formas de ingreso y demás condiciones que deberán observar los sujetos obligados —empresas o entidades exhibidoras— a adicionar el mencionado impuesto a cada localidad o boleto.

Que atento a la entrada en vigencia del gravamen, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 24.377, cabe atender en forma transitoria determinados aspectos que hacen a la información y liquidación que deben practicar los sujetos obligados, en cuanto a la utilización —provisional y de excepción— de formularios de declaración jurada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 24 BIS, incorporado por la Ley Nº 24.377 a la Ley Nº 17.741 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas o entidades exhibidoras de espectáculos cinematográficos procederán —a partir del 1º de noviembre de 1994, inclusive— a liquidar e ingresar el impuesto establecido por el inciso a) del artículo 24 de la Ley Nº 17.741 y sus modificaciones, conforme a los plazos, formas de ingreso y demás condiciones que se disponen en esta resolución general.

Art. 2º — Los responsables indicados en el artículo anterior deberán utilizar el formulario de declaración jurada Nº 612, a los efectos de determinar el monto del gravamen correspondiente a las entradas entregadas —gratuita u onerosamente— en cada uno de los períodos que, respecto de cada mes calendario, se fijan a continuación:

Nº de Período	Lapso comprendido (días)
1º	1 al 7
2º	8 al 15
3º	16 al 22
4º	23 al último día de cada mes.

El formulario mencionado en el párrafo anterior deberá cubrirse por cada una de las salas exhibidoras y por cada uno de los períodos señalados, atendiendo a las condiciones y requisitos que se indican en el Anexo II, conservándose el mismo en tales establecimientos —hasta la

fecha prevista en el artículo 5º como vencimiento para su presentación—, a disposición permanente de los funcionarios de los Organismos (Dirección General Impositiva y/o Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales), que ejerzan los actos de fiscalización que facultan las respectivas normas.

Art. 3º — El importe del gravamen que resulte de la liquidación indicada en el artículo 2º, deberá ingresarse dentro de los TRES (3) días hábiles inmediatos siguientes al cierre de cada uno de los períodos establecidos en el citado artículo.

Art. 4º — La obligación de ingreso a que se refiere el artículo anterior se cumplimentará en la forma y condiciones que, para cada caso, se dispone a continuación:

1. De tratarse de sujetos que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, de Acuerdo a lo previsto por la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones.

2. De tratarse de sujetos incorporados al Sistema Integrado de Control Especial: en la institución bancaria habilitada en la respectiva dependencia, según Resolución General Nº 3423 —Capítulo II— y sus modificaciones.

3. Demás responsables: en los bandos habilitados para el cobro del respectivo tributo, mediante la utilización de la boleta de depósito F. Nº 99.

Art. 5º — Las empresas y entidades exhibidoras de espectáculos cinematográficos deberán presentar hasta el tercer día hábil, inclusive, a partir del cierre del 4º período fijado en el artículo 2º:

a) Formularios de declaración jurada Nº 612, por triplicado, correspondientes a cada uno de los períodos establecidos en el artículo 2º.

b) Formulario de declaración jurada Nº 613, por duplicado, con la liquidación del impuesto practicada en los cuatro períodos de cada mes.

Art. 6º — La presentación dispuesta en el artículo anterior se formalizará ante la dependencia de este Organismo que, conforme a la inscripción de las respectivas empresas o entidades, tenga a su cargo el control de las obligaciones impositivas y previsionales de dichos sujetos.

Art. 7º — Por los períodos correspondientes al mes de noviembre de 1994 los responsables deberán utilizar, provisionalmente y con carácter de excepción, en sustitución del formulario previsto en el artículo 2º, el formulario de declaración jurada (borderó) que a los fines liquidatorios del impuesto e informativo fuera aprobado y utilizado por el ex-Instituto Nacional de la Cinematografía hasta la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.377.

El formulario de declaración jurada, referido en el párrafo anterior, deberá ser retirado por los responsables domiciliados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Para el resto de los responsables será remitido por el mencionado Organismo, por correo a sus respectivos domicilios.

A los efectos previstos en el primer párrafo, se procederá a realizar las adecuaciones del formulario que se detallan en el Anexo I, el que se cubrirá considerando las instrucciones contenidas en el Anexo II de esta resolución general.

Art. 8º — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nºs 612 y 613, y Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pedro C. Cavallieri.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 3897

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA (BORDERO) EX-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Adecuaciones a efectuar en el formulario de declaración jurada referido en el primer párrafo del artículo 7º.

1. En el recuadro donde dice "ORIGINAL LADO 1" deberá consignarse la "Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.)" de la empresa o entidad exhibidora.

2. En el recuadro donde dice "Borderó" consignar "Período Liquidatorio Nº ".

3. No se cubrirá el talón correspondiente a la nota de crédito bancaria, debiendo suprimirse el mismo en oportunidad de la presentación del formulario de declaración jurada.

4. Deberá considerarse que la fórmula de declaración jurada que contiene el formulario, se encuentra sustituida por la prevista en el artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

5. Deberá ser suscripto por el presidente, gerente o persona debidamente autorizada de la empresa o entidad exhibidora.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 3897

INSTRUCCIONES PARA LA COBERTURA DEL FORMULARIO DE DECLARACION JURADA Nº 612

La declaración jurada deberá ser confeccionada:

1. Por cada sala.

2. Con los datos consignados día por día, dactilográficamente o mediante escritura manuscrita en letra de imprenta. La información deberá contener los datos de la función trasnoche, cuando la hubiere.

3. Abriéndola al comienzo de la función de cada día, con los datos requeridos en el formulario.

4. Completándola con los conceptos liquidatorios del impuesto, al cierre de la jornada.

5. Consignando en renglones separados cuando en una jornada se presenten programas distintos, a fin de dejar debida constancia de los espectadores y recaudación correspondientes a cada programa.

6. Consignando "SIN MOVIMIENTO" en el recuadro correspondiente al día en el que no hubiere espectáculo cinematográfico.

7. Determinando el precio básico en función de la siguiente fórmula:

$$P.\ B. = \frac{P.\ V.\ x\ 100}{\text{Impuestos} + 100}$$

donde:

P. B.: Precio Básico.

P. V.: Precio de venta.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1298/94

Bs. As., 19/10/94

VISTO la Nota Nº 1163/94 del Registro de la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación), por el cual se tramita la modificación de la Política Empresarial y el Presupuesto correspondiente al ejercicio 1994 de la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación) que fuera aprobado por la Resolución Nº 1720 del 28 de diciembre de 1993 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los análisis posteriores realizados determinan la necesidad de modificar dicho Presupuesto.

Que resulta necesario propiciar la aprobación de la Política Empresarial y los Presupuestos de Caja y Recursos Humanos para el ejercicio 1994, adecuados a las modificaciones propuestas.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y del Decreto Nº 2485 del 9 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1994 de la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación), aprobado por la Resolución Nº 1720 del 28 de diciembre de 1993 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el Artículo precedente, establécese el Presupuesto para el ejercicio 1994 de la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación) en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase la Política Empresarial y los Presupuestos de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1994, adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1994
EMPRESA: FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO EN LIQUIDACION

POLITICA EMPRESARIAL

REALIZACION DE ACTIVOS:

No se prevé la realización de activos.

REALIZACION DE PASIVOS:

Los pasivos serán remitidos en función al art. 6º del Decreto 2394/92.

JUICIOS: Los juicios laborales fueron privatizados, faltando solamente los juicios federales

OTRAS:

Se prevé que las acciones para culminar con la liquidación estarán cumplidas el 30/9/94.

ANEXO I

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO 1994
EMPRESA: FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO EN LIQ.

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 1993	EJERCICIO PROYECTADO (1994) ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE								
DIRECTIVOS								
CARGOS TEC. Y PROFESIONALES								
ADMINISTRATIVOS								
OBRERO Y MAESTRANZA								
PLANTA TEMPORARIA	10	10	10	10	10	10	3	0
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	10	10	10	10	10	10	3	0

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 1994

EMPRESA: FLOTA FLUVIAL ARGENTINO EN LIQUIDACION

PRESUPUESTO DE CAJA

—En pesos—

DENOMINACION	MESES ENERO	FEBRERO	MARZO	TRIMESTRE PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL AÑO
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	236,921	221,049	168,345	236,921	63,248	20,498	0	236,921
INGRESOS								
— INGRESOS DE OPERACION (NETOS)								
— IMPUESTOS RETENIDOS								
— APORTES Y TRANSF. DEL SECTOR PU					200,000	466,000	0	666,000
— APORTES Y TRANSF. DEL SECTOR PR								
— VENTA DE BIENES DE USO Y ACT. INT.								
— VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS								
— OBTENCION DE PMOS. A CORTO PLAZ								
— OBTENCION DE PMOS. A MEDIANO Y PLAZO								
— INGRESOS DIFERIDOS								
— OTROS INGRESOS	457	3,054	640	4,150	666		0	4,816
— SALDO INICIAL + INGRESOS	237,378	224,102	168,985	241,071	263,914	486,498	0	907,737
EGRESOS								
— EGRESOS DE OPERACION	16,329	55,757	105,737	177,824	243,416	485,907	0	907,146

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRE				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
— PERSONAL	13,759	30,474	19,462	63,694	87,156	192,874	0	343,724
— BIENES Y SERVICIOS	2,570	25,284	86,275	114,129	156,260	293,033	0	563,422
— OTROS GASTOS DE OPERACION								
— DEPOSITOS DE IMPUESTOS RETENIDO								
— INTERESES Y OTROS GTOS. FINANCIE.								
— INVERSION EN BS. DE USO Y ACT. INT.								
— INVERSION FINANCIERA								
— AMORTIZ. DE PMOS. A CORTO PLAZO								
— AMORTIZ. DE PMOS. A MEDIANO Y LA								
PLAZO (PORCION CIRCULANTE)								
— OTROS EGRESOS								
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	221,048	168,345	63,248	63,247	20,498	592	0	591

PRESUPUESTO 1994 Planilla Anexa al Artículo 1

— En Pesos —

Empresa: FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO EN LIQ.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CONCEPTO	DIFERENCIAS
I INGRESOS CORRIENTES	(6,238,360)
Ingresos de operación	
Ingresos de la propiedad	
Transferencias corrientes	308,000
Otros ingresos corrientes	(6,546,360)
II GASTOS CORRIENTES	427,041
Gastos de operación	427,068
Personal	151,696
Bienes y servicios	275,372
Otros gastos de operación/indemnizac.	
Ajuste por variación de inventario	
Gastos ajenos a la operación	(27)
Intereses internos	
Intereses externos	
Transferencias	
Impuestos directos	(27)
Otros	0
III RTDO. ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO) (I-II)	(6,665,401)
IV INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o desincorporación activos	
Otros ingresos de capital	0
V GASTOS DE CAPITAL	
Inversión	
Otros gastos de capital	
VI RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(6,665,401)
TOTAL INGRESOS	(6,238,360)
TOTAL GASTOS	427,041
VII FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	6,665,401
VIII FUENTES FINANCIERAS	854,082
Disminución de Activos Financieros	427,041
Aumento de Pasivos	
— Préstamos Internos	
— Préstamos Externos	
— Préstamos del Tesoro Nacional	
— Aumento de Pasivos Circulantes	427,041
Incremento del Patrimonio	
IX APLICACIONES FINANCIERAS	(5,811,319)
Aumento de Activos Financieros	(6,238,360)
Disminución de Pasivos	427,041
— Amortizaciones Internas	
— Amortizaciones Externas	
— Disminución de Pasivos Circulantes	427,041
Disminución del Patrimonio	

Planilla Anexa al Artículo 2º

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

— En Pesos —

Empresa: FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO EN LIQ.

RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1994
I INGRESOS CORRIENTES	670,817
Ingresos de operación	
Ingresos de la propiedad	
Transferencias corrientes	666,000
Otros ingresos corrientes	4,817
II GASTOS CORRIENTES	2,033,353
Gastos de operación	907,147
Personal	343,725
Bienes y servicios	563,422
Otros gastos de operación/indemniz.	
Ajuste por variación de inventario	
Gastos ajenos a la operación	
Intereses internos	
Intereses externos	
Transferencias	
Impuestos directos	
Otros	1,126,206
III RTDO. ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO) (I-II)	(1,362,536)
IV INGRESOS DE CAPITAL	
Venta y/o desincorporación activos	
Otros ingresos de capital	
V GASTOS DE CAPITAL	
Inversión	
Otros gastos de capital	
VI RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	(1,362,536)
TOTAL INGRESOS	670,817
TOTAL GASTOS	2,033,353
VII FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	1,362,536
VIII FUENTES FINANCIERAS	2,940,500
Disminución de Activos Financieros	907,147
Aumento de Pasivos	2,033,353
— Préstamos Internos	
— Préstamos Externos	
— Prestamos del Tesoro Nacional	
— Aumento de Pasivos Circulantes	2,033,353
Incremento del Patrimonio	
IX APLICACIONES FINANCIERAS	1,577,964
Aumento de Activos Financieros	670,817
Disminución de Pasivos	907,147
— Amortizaciones Internas	
— Amortizaciones Externas	
— Disminución de Pasivos Circulantes	907,147
Disminución del Patrimonio	

e. 1/11 Nº 3533 v. 1/11/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 50.630/91 mediante Resolución Nº 248/92 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.815 a "COOPERATIVA DE CREDITO "DIGAM" LIMITADA" (Matrícula Nº 11.844) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial en el radio urbano de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada "COOPERATIVA DE CREDITO "DIGAM" LIMITADA" (Matrícula 11.844) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartado 2 de la Ley Nº 19.549 y artículo 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991). Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA.

e. 1/11 Nº 3577 v. 3/11/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, notifica que por Resolución Nº 1269/94 ha decidido aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inc. 3º de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.816 consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO AZUL" LIMITADA" (matrícula 9913), con domicilio en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inc. a) —10 días— y artículo 22 incisos b, c, d, —30 días— (ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 —10 días— JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72) —15 días— y aclaratoria (artículo 102, Decreto 1759/72 (5 días) QUEDA POR EL PRESENTE LA COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO AZUL" DEBIDAMENTE NOTIFICADA. (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA - Instructora Sumariante.

e. 1/11 Nº 3578 v. 3/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.595/89

Bs. As., 14/10/94

Se comunica la firma/s/Sr./s ZAGAZOLA SAICIF que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nº 21.276/93, por el importe de $ 15.084,87 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal. Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3534 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.527/76

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s ADRIANA N. PARISKI DE MARCOTE y Sr./a CARLOS ALBERTO MARCOTE que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló

Cargo Nº 21.370/80, por el importe de $ 5.822,10

21.371/80 $ 5.547,98

intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal. Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3535 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº SA16.018/93

Bs. As., 18/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s VICENTE DANIEL OVIEDO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nº 20.356/93, por el importe de $ 963,68 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal. Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3536 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.416/86

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s LEVANTI Y CIA. SA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nº 20.624/92, por el importe de $ 490.117,55 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3537 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.538/91

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s BENITEZ DE SIGUENA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nº 20.526/94, por el importe de $ 4.900,28 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3538 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s NEVINTON LUIS DO NACIMIENTO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.529/94, por el importe de $ 5.918,34 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3539 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.246/87

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s SUBERO CALLERAS ALFREDO ANTONIO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.470/92, por el importe de $ 8.992,54 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS: Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3540 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.696/91

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s BENDERSKI, MARIO JOSE que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.525/94, por el importe de $ 466,20 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3541 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.756/91

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s CAMBERERI, ROSA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.466/94, por el importe de $ 850,00 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3542 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.334/92

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s MACHADO ROCHA MARIA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.522/94, por el importe de $ 2.400,00 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3543 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.640/91

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s KIL. SUP. KIM que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.521/94, por el importe de $ 3.933,45 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3544 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.323/88

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s NEUQUEN S.A. que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.165/93, por el importe de $ 17.144,49 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefa de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3545 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.670/84

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s TEJEDURIA ADROGUE DE JORGE JESEK que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.265/92, por el importe de $ 6.519,83 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3546 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº SA16.164/93

Bs. As., 18/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s PEDRO OMAR DAVILA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.364/94, por el importe de $ 1.019,90 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefa de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3547 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las *infracciones que en 100, bajo apercibimiento de* REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930 y 932 C.A.).

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS
601.394/94	GLORIA INGEBORG RINGER INDOC.	Art. 970 C.A.	Pesos ....

IB. (333)

Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefe División Secretaria Actuación.

e. 1/11 Nº 3548 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 21/10/94

Se le hace saber a DANIEL ADOLFO VAZQUEZ, que en el expediente Nº 603.357/92 ha recaído la siguiente resolución Nº 122/94, cuya parte pertinente dice así:

BUENOS AIRES, 23 de febrero de 1994. VISTO Y CONSIDERANDO:

ART. 1º: DESESTIMAR la denuncia incoada, en los términos del artículo 1090 inc. b) del C.A.-

ART. 2º: REGISTRESE Y HAGASE SABER. Hecho, remítase notas de estilo al Juzgado interviniente a fin de notificarle la presente. Cumplido archívese.

FDO.: DR. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe del Dpto. Contencioso.

e. 1/11 Nº 3549 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.759/89

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s ESPINOSA ANA LEONOR que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.716/92, por el importe de $ 2.134,20 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3550 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.594/86

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s PILAGATTI NICOLA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.426/92, por el importe de $ 17.249,70 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3551 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.239/87

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s ESPERANZA, TOBAR DIAZ - FELINA GUERRA DE VALENCIA - ALFONSO CARDON DEHESA - LUISA CHAVEZ DE DELGADILLO - JUAN CARLOS ENCINAS - ANA CARMEN SOSA DE APARICIO - OCTAVIA VILLAROEL DE ORTUÑO GREGORIA SANCHEZ DE LARA - DOMINGA GENOVEVA CORREA - CARMEN J. M. S. DE ALVAREZ - ROLANDO AGUSTIN FERNANDEZ - PAULINA MENDOZA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.524/94, por el importe de $ 461,54

CARGO Nº	IMPORTE
21.391/93	$ 1.005,53
21.392/93	$ 134,95
21.402/93	$ 288,03
21.401/93	$ 565,88
21.400/93	$ 449,70
21.399/93	$ 710,70
21.398/93	$ 321,04
21.397/93	$ 194,51
21.396/93	$ 138,44
21.395/93	$ 345,34
21.394/93	$ 423,14
21.393/93	$ 151,34

intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3552 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 604.056/92

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s MACHADO ROCHA MIRIAN que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.524/94, por el importe de $ 461,54 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley Nº 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3553 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.306/87

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s FREIRA JOSEFINA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.356/92, por el importe de $ 36.842,23 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley Nº 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3554 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.307/87

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s IDALVO DOS SANTOS que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 21.352/92, por el importe de $ 31.401,35 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3555 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.992/92

Bs. As., 17/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s PRATTO, RICARDO D. que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nº 20.523/94, por el importe de $ 1.459,47 intimándose bajo apercibimiento de lo

prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI - Jefe de la División Documentación Fiscal - Dto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Capital Federal.

e. 1/11 Nº 3556 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
600284/94	OH SU ON (PPTE. 2.415.246)	977	-.-	1.944,00
600759/90	JAIME SILVEIRA GOMEZ (CI URUGUAY 3.453.337-2)	977	-.-	2.250,00
602398/94	PEDRO BERMUDEZ BONJOUR (CI URUGUAY 4.040.550-5)	979	-.-	360,72
602778/94	AGUIAR COLMAN (CI 3.553.708-4)	979	-.-	100,00
600017/94	ADRIAN MARCELO FUENTES (PPTE. 10.524.248)	977	-.-	600,00
600022/94	MARIA JULIA NAVIA (CI BOLIVIA 989.577)	977	-.-	1.895,00
601438/94	SOO WEON LEE (PPTE. 4.767.780)	977	-.-	7.000,00
602924/90	CHUNG TA SHYONG (PPTE. 11.953.515)	979	-.-	3.772,00
603342/94	GUILLERMO VERGARA ROCCA (CIU 1.422.455-3)	977	-.-	3.085,00
603335/94	MARIA MORGAN LEMOS (CI 3.238.092-I)	979	-.-	483,00
603337/94	NAIR SILVEIRA (CIU 1.967.975)	979	-.-	72,50
603341/94	WALTER BARRETO HERNANDEZ (CI 1.287.463-3)	979	-.-	90,00
603339/94	BLANCA BAZ DA SILVA (CIU 923.342-4)	979	-.-	82,10
603340/94	SILVA LOPEZ RODRIGUEZ (CIU 1.344.586-3)	979	-.-	166,50
602531/94	*MARIA TRIPICCHIO BRAIOTA* (ROU 1.218.106-6)	979	-.-	107,50
602529/94	GUSTAVO BERMUDEZ BONJOUR (CI 3.251.219-8)	979	-.-	220,00
602530/94	MARIA T. IZQUIERDO SOCA (CI ROU 1.713.667-4)	979	-.-	112,00
600078/93	JUAN CARLOS MENESES (CI 11.720.758)	986	-.-	162,00
602385/93	MARGOT ANDIA DE UGARTE (Indocumentada)	986/987	-.-	378,00
600790/93	ISMAEL MEDINA (Indocumentado)	987	-.-	756,00
601703/94	LUIS ESTEBAN VERA (CI PARAGUAY 982.292)	985	-.-	444,00
601206/93	GLADIS CACERES (Indocumentada)	987	-.-	837,00
601044/93	FERNANDO CISNEROS (DNI 18.184.285)	985/987	-.-	427,00
601583/92	GLORIA MAGALI MORALES ZANABRIA (DNI 18.750.933)	986/987	-.-	454,00
601583/92	RUTH BEATRIZ AVILA SORIA (DNI 92.748.454)	986/987	-.-	348,00
602410/93	JUANA TAPIA (Indocumentada)	987	-.-	147,00
602410/93	CARMEN ORTUÑO (Indocumentada)	987	-.-	22,00
602410/93	ELIZABETH MONTECINOS (Indocumentada)	987	-.-	42,00
601679/92	ROSA STELLA MARIS GONZALEZ (CI 11.438.357)	986/987	-.-	299,00
601679/92	CARLOS MARTIN LOPEZ (DNI 17.267.154)	986/987	-.-	235,00
600521/89	MARCO ANTONIO ANGULO (CI 8.394.256)	985/986/987	-.-	184,00
600521/89	FELIPE VILLAGRA (Indocumentado)	986/987	-.-	601,00
600521/89	YOLANDA SORIA (CI 7.875.280)	987	-.-	32,00
600338/91	RICARDO JORGE (Indocumentado)	987	-.-	26,00
600338/91	CARLOS JUAN (Indocumentado)	987	-.-	85,00
601040/91	ISABEL SABINO (CI 7.659.325)	985/986/987	-.-	186,00
601040/91	ARMINDA FLORES (Indocumentada)	985/986/987	-.-	361,00
601040/91	SOFIA CATARI (Indocumentada)	985/986/987	-.-	66,00
601040/91	ANTONIO ROSALES (DNI 8.030.416)	985/986/987	-.-	56,00
601040/91	DELFINA MARIA VEDIA (Indocumentada)	985/986/987	-.-	52,00
601040/91	BLANCA RODRIGUEZ (Indocumentada)	985/986/987	-.-	52,00
601040/91	MARIA ESTHER CHULOPW (Indocumentada)	985/986/987	-.-	305,00
601040/91	ASUNCION LAZO MALDONADO (Indocumentada)	985/986/987	-.-	77,00
601040/91	DORA ANDIA (DNI 92.227.120)	985/986/987	-.-	75,00
601040/91	GREGORIA SANCHEZ (LC 2.031.857)	985/986/987	-.-	90,00
601040/91	ELEUTERIA BARJAS (CI 9.374.599)	985/986/987	-.-	102,00
601040/91	MERY VILLEGAS (Indocumentada)	985/986/987	-.-	92,00
601040/91	MARGARITA SALAS (Indocumentada)	985/986/987	-.-	26,00
601040/91	BENITA IBARRA (Indocumentada)	985/986/987	-.-	102,00
601040/91	FRANCISCA VILCA DE FABIAN (Indocumentada)	985/986/987	-.-	331,00
601040/91	ISIDORA AVALOS RODRIGUEZ (DNI 92.499.884)	985/986/987	-.-	160,00
602610/92	DANIEL ORLANDO GONI (Indocumentado)	986	-.-	8,00
603038/92	TANIA MONTAÑO ARCE (Indocumentada)	986/987	-.-	231,00
603046/92	ENRIQUE ALEJANDRO WILCKE (DNI 12.532.595)	985	-.-	94,00
603022/92	MARIA MARTINEZ (Indocumentada)	986/987	-.-	172,00
600070/93	NORBERTO GUILLERMO HADAD (DNI 10.075.718)	986/987	-.-	148,00
600052/93	MARTA COLQUE (Indocumentada)	987	-.-	72,00
600052/93	CLEMENTINA HUYQUIPA (Indocumentada)	987	-.-	63,00
600052/93	JULIA IBARRA VAZQUEZ (Indocumentada)	987	-.-	64,00
600052/93	FRANCISCA MUÑOZ (Indocumentada)	987	-.-	72,00
600032/94	LUCIA MARIA VELAZQUEZ SORIA (CI PARAG. 825.320)	985/986/987	-.-	456,00
600030/94	DIONICIA MERELES DE BOGADO (CI PARAG. 906.305)	985	-.-	290,00
602182/92	MARIA MAIO DE SANTAMARIA (Indocumentada)	986/987	-.-	192,00
600795/92	DAMIANA CISNEROS (Indocumentada)	987	-.-	120,00
600690/92	MARINA BEATRIZ LAMAS (CI 11.337.308)	986/987	-.-	64,00
600762/92	MARIANO LUIS MALDONADO (Indocumentado)	986/987	-.-	412,00
600460/94	PEDRO JUAN TORRES (DNI 8.609.965)	987	-.-	432,00
601189/92	RODELU S.A.	994	-.-	13,00
600312/92	JULIO ENZO BAQUINA (Indocumentado)	986/987	-.-	359,00
600312/92	MARGARITA PROSSI (Indocumentada)	986/987	-.-	519,00
600312/92	ROBERTO DANIEL EDGARDO MUÑOZ (Indocumentado)	985/987	-.-	474,00
601170/92	FRANCISCO JARA (Indocumentado)	986/987	-.-	284,00
601170/92	PEDRO PARE (Indocumentado)	986/987	-.-	183,00
600317/92	ADRIAN NESTOR SANDE (Indocumentado)	986	-.-	32,00
602350/93	MARISA CLARA BRAÑEZ (Indocumentada)	986/987	-.-	152,00
600484/94	JUSTO RAMON RODRIGUEZ (Indocumentado)	987	-.-	269,00
600748/92	RAUL ALBERTO GUIDENE (Indocumentado)	987	-.-	45,00
601178/92	RICHARD WALTER GOMEZ (CI 11.030.125)	987	-.-	188,00
601178/92	LUIS ALBERTO LOPEZ (DNI 14.225.374)	987	-.-	188,00
602463/93	OMAR HORACIO ESTEY (CI 10.176.870)	985/986/987	-.-	354,00
601333/93	EULALIA SURITA (Indocumentada)	987	-.-	125,00
600210/93	TOMASA VEDIA (Indocumentada)	986/987	-.-	196,00
602228/93	STELLA MARIS BARBAT (DNI 10.587.866)	985/986/987	-.-	277,00
602228/93	LUIS CAETANO (LE 5.295.334)	985/986/987	-.-	401,00
600615/93	TERESA GALEANO (Indocumentada)	987	-.-	140,00
601449/92	TONTAI S.A.	992	-.-	24,00
602224/91	PERON 2282 DE MIGUEL Y OTROS	992	-.-	24,00
602224/91	PAEZ - KANELLIS	992	-.-	24,00
602062/91	FRANCISCO CAPARA (DNI 17.706.056)	986/987	-.-	400,00
603778/92	RAMONA CLAVEL (DNI 11.877.081)	985/986/987	-.-	533,00
600110/93	JAVIER QUIROGA CABALLERO (DNI 92.028.420)	986/987	-.-	137,00
600110/93	ALFONSA AMERICA SANCHEZ MANSILLA (DNI 3.276.926)	985/986/987	-.-	129,00
602268/93	GUSTAVO ADOLFO DE ESTEBAN BATALLA (DNI 92.622.658)	987	-.-	361,00
600160/91	NAVALTEC S.A.	968	-.-	20.336,74
602262/86	ASTILLEROS NAVALES GUAZU S.A.	968	-.-	466,39
600416/93	WOLFANG BACH (PAS. 7.684.259)	970	11,23	6.091,00
602476/92	SUDAMERIS ARRENDAMIENTO	970	4,09	1.407,53
602839/90	LABORATORIOS QUIMARCO SRL	970	4.295,67	89.959,99
602507/92	HORACIO ESTEBAN TRUCO (DI 76.585.009.82)	970	4,55	1.563,94

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTO	MULTA MINIMA
	Doc. Ident.	ART.	$	$
602442/92	FERNANDO SARAGO (DI: PS 17.030.734)	970	162,56	11.700,37
602320/92	JOSE MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ (DI 154.870)	970	3,75	5.652,38
602882/92	FRANCO RIBEIRO (DI: RG 14.192.922)	970	42,59	914,24
602394/92	JUAN JOSE CRUZ (DI 3.504.638)	970	4,22	3.465,55
602331/91	JULIO PISANI (DI: CB832176)	970	16,80	13.796,50
602318/92	OTEGI GASTON FERRARO (DI 411.868)	970	12,44	11.368,16
600132/90	GUILLERMO DANIEL TRONCOSO (DNI 13.852.006)	874/987	78,62	5.232,66
601445/93	LUIS HUMBERTO DA PONTE PEREZ (Indocumentado)	863 Y C.C.	24.030,00	-.-
600038/90	ELENA ORALIA GONZALEZ PANDO (PPTE. 8.336.555-2)	866 2º párrafo Y 871	-.-	-.-
601978/93	AHMAD ARABI (Indocumentado)	863 Y C.C. 985/986/987	369,00	1.180,90
601978/93	MUSTAFA MOHAMED (PPTE. LIBANES 71.603)	863 Y C.C. 985/986/987	369,00	1.180,90

Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 1/11 Nº 3557 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 601.593/86

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s IRACEMA DE MORAES que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.409/92, por el importe de $ 27.811,22 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3558 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.495/88

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s BASSLER GUANACO SAICA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nro. 20.572/91, por el importe de $ 21.063,51 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3559 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.180/88

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s KADER BENALI que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nro. 20.130/93, por el importe de $ 898.350,46 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3560 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.601/85

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s DO REGO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal, se formuló Cargo Nro. 20.378/94, por el importe de $ 196,62 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3561 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.209/88

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s FLAVIO JOSE MELO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.690/92, por el importe de $ 19.864,69 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3562 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.066/86

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s JUAN JOSE VALLORY que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.801/91, por el importe de $ 9.634,20 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3563 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.135/86

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s TRANSPORTE BERRO que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.268/93, por el importe de $ 793,00 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3564 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.433/84

Bs. As., 13/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s GIRIBONE HEBER que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.742/92, por el importe de $ 183,28 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3565 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 601.403/92

Bs. As., 14/10/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s EDVAL DE PAULA que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.754/93, por el importe de $ 46.995,52 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo. LIC. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350 Cap. Federal.

e. 1/11 Nº 3566 v. 1/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nro. 600.573/93

Bs. As., 14/10/94

Se informa a los Sres. FUNGUEIRO, Alberto Arturo (CI 5.555.160), FERRO, Daniel Oscar (CI 6.593.340) y BERCOVICH Alfredo Simón (DNI 92.524.982) que en el sumario contencioso Nº 600.573/93, ha recaído la RESOLUCION ANCO Nº 835/94, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 17 de agosto de 1994. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º: SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Alberto Arturo FUNGUEIRO, Daniel Oscar FERRO y Alfredo Simón BERCOVICH respecto del delito de contrabando y de la infracción al art. 987 del C.A. en los términos del art. 1098 inc. b del C.A. ART. 2º: HACER ENTREGA DEFINITIVA a Alfredo Simón BERCOVICH de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 263/93 y complementaria ... Depto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. Fdo.: DR. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 1/11 Nº 3567 v. 1/11/94

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

Aduana de La Quiaca, 18/10/94

Por ignorarse el domicilio de las personas más abajo detalladas, se les citan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca.

SUMARIOS CONTENCIOSOS	INTERESADOS	INF. ART.		TRIBUTOS A PAGAR
L.Q. 111/94	MARTIN PIRCA CASTRO	947	C.A.	$ 55,44
L.Q. 120/94	PERFECTA LUCILA CARRASCO	947	C.A.	$ 118,69
L.Q. 122/94	FLORA VEDIA	987	C.A.	$ 16,00
L.Q. 131/94	FRANCISCO FLORES	947	C.A.	$ 53,37
L.Q. 132/94	ALBERTO OSCAR BARRIONUEVO	987	C.A.	$ 94,66
L.Q. 135/94	MARIA EUGENIA ACCHURA CONDORI	947	C.A.	$ 81,64
L.Q. 143/94	WILFREDO JULIO ARGENTINO MIRANDA	947	C.A.	$ 19,51
L.Q. 144/94	NORMANDO FELIX AJALLA	947	C.A.	$ 14,83
L.Q. 158/94	JAVIER EDMUNDO VARGAS LOZA	978	C.A.	$ 35,00
L.Q. 161/94	MARIO RAMOS	947	C.A.	$ 276,73
L.Q. 186/94	CRISTINA PEREIRA	947	C.A.	$ 192,02
L.Q. 188/94	SEGUNDINA AGUIRRE	947	C.A.	$ 111,67
L.Q. 198/94	DONATA CHOQUE	947	C.A.	$ 191,15

Fdo.: CARLOS A. FRIAS, Administrador Aduana La Quiaca.

e. 1/11 Nº 3568 v. 1/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
63/435	30-61380181-9		PANASONIC ARGENTINA S. A.

e. 1/11 Nº 3569 v. 1/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 19/10/94

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784—

— DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

— *CODIGO*: 858

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
60-858-	30-64680707-3	IMPEX S. A.

TOTAL DE CONSTANCIA: 1 (una)

e. 1/11 Nº 3570 v. 1/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 21/10/94

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-723	33-60860598-9	ALTA TECNOLOGIA S.E.

TOTAL DE CONSTANCIA: 1

e. 1/11 Nº 3571 v. 1/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1476/94

Cont. Púb. D. Agustín Jorge MENENDEZ — S/designación primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 2.

Bs. As., 28/10/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección de Zona VI Metropolitana gestiona la designación del Contador Público D. Agustín Jorge MENENDEZ como primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 2, con reserva del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Designar primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 2, al Contador Público D. Agustín Jorge MENENDEZ (legajo Nº 12.675/39), con reserva del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 1/11 Nº 3582 v. 1/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - C.U.I.T. Nº 30-63875256-1

Bs. As., 24/10/94

VISTO las actuaciones relacionadas con el reconocimiento de exención en el Impuesto a las Ganancias —artículo 20 inciso g) de la Ley del Gravamen— otorgado con fecha 8/11/90 desde el 1º de febrero de 1990 y hasta el 31 de diciembre de 1991 a PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, con domicilio en Avda. Belgrano 1680 — planta baja "B" Capital Federal e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 3063875256-1, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º del acto resolutivo mencionado se le concede a la Asociación un plazo de 120 días, para presentar ante la Agencia que le corresponda el estatuto modificado en su artículo 48, debidamente aprobado por el Instituto Nacional de Acción Mutual, cambiando la conjunción gramatical "o" por la "y" donde reza "exenta de todo gravamen en el orden Nacional, Provincial o Municipal".

Que obran en las actuaciones administrativas los requerimientos que se le efectuaron a la Institución tendientes a corroborar si la entidad había cumplimentado las tramitaciones tendientes al logro de la aprobación por parte del Organismo de contralor de la modificación indicada precedentemente, los cuales arrojaron la no respuesta por parte de la responsable.

Que, la inspección llevada a cabo por personal de la División Fiscalización Externa Nº 2 informa que:

a) La Asociación Mutual no aportó el nuevo estatuto ni los estados contables del último período.

b) El Señor Presidente de la Mutual comunicó: "no se realizó convocatoria a Asamblea para la modificación de los estatutos por carecer de medios económicos para la realización y publicación de la convocatoria".

c) La Asociación Mutual no realizó actividad alguna desde su creación.

Que, en virtud de lo expuesto y atento no haber cumplimentado PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION con lo estatuido en el acto resolutivo, corresponde revocar la exención otorgada oportunamente.

Que obra en autos el dictamen jurídico previsto en el artículo 10 último párrafo de la Ley Procesal vigente.

Por ello, atento a lo dispuesto por los artículos 9 inciso b) y 10 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modificaciones—.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A" RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la exención otorgada a PALLAS ATHENEA ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, con domicilio en Avda. Belgrano 1680 - Planta Baja - Departamento B de esta Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-63875256-1 a partir del 1º de febrero de 1990 inclusive y hasta el 31 de diciembre de 1991, período por el cual se le había otorgado la exención mediante acto resolutivo de fecha 8 de noviembre de 1990.

Art. 2º — Poner en conocimiento de la entidad que a partir de la fecha indicada en el artículo 1º deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales emergentes del ordenamiento vigente.

Art. 3º — Notifíquese con copia a la Asociación y publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 8 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, a/c Jefa Titular de la División Revisión y Recursos "A".

e. 1/11 Nº 3572 v. 7/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

FUNDACION FAVALORO - C.U.I.T. Nº 33-55976886-9

Bs. As., 19/10/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente FUNDACION FAVALORO, con domicilio fiscal en la calle Solís 453 —Capital Federal— e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 33-55976886-9, de las que resulta:

Que con fecha 26-10-76 la ex División Revisión y Recursos "A" dictó Resolución por la que le otorgó la exención definitiva en el Impuesto a las Ganancias en los términos del artículo 20 inciso f) de la Ley del citado gravamen, a partir del 4-7-75.

Que como consecuencia de la fiscalización practicada por personal de este Organismo, se verificó que parte de los ingresos de la fiscalizada provienen de la explotación de Agencias de apuestas Hípicas, actividad autorizada por el Decreto nº 2393 del Poder Ejecutivo Nacional del 19-11-90, comenzando a percibir ingresos por tal concepto a partir del mes de abril de 1991.

Que con fecha 19 de noviembre de 1990, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto nº 2393 autorizó a la Fundación Favaloro, adjudicataria de la Agencia de Apuestas Hípicas de la Provincia de Buenos Aires nº 21, a abrir tres (3) centros de apuestas en la Capital Federal.

Que para la puesta en marcha, funcionamiento y administración de dichas agencias, la entidad firmó contrato de administración y mandato con Hípica S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 20 de la ley nº 20.628 y sus modificaciones establece exenciones del impuesto a las ganancias para las entidades que obtengan, entre otros, las fundaciones dedicadas a la salud pública, excluyendo expresamente de esta exención a "aquellas entidades que obtengan sus recursos en todo o en parte de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carrera de caballos y actividades similares".

Que, en consecuencia, cabe inferir que esta norma transitoria quiere evitar que esos beneficios exentos, que en definitiva representan los recursos a utilizar en la consecución del fin buscado, provengan de las ganancias de un negocio vinculado a los juegos de azar.

Que, además, corresponde destacar que si bien la fundación no es la encargada directa de la explotación de agencias de apuestas hípicas, participa por contrato de un determinado porcentaje de las apuestas que se realizan, conformando un todo indivisible cuyo encuadre debe ser uniforme.

Que, por lo tanto, se infiere que la entidad es parte integrante de una sociedad dedicada a la explotación de las apuestas de caballos.

Que resulta necesario destacar que lo hasta aquí expuesto no afecta la situación jurídica de la fundación en relación a su condición de institución de bien público, pero queda en claro que el solo hecho de serlo no es suficiente para merecer la exención.

Que por lo tanto corresponde el decaimiento de la exención otorgada en el Impuesto a las Ganancias por resolución de fecha 26/10/76, a partir del día 1º de Abril de 1991, en razón de ser ese el momento en que se alteran las condiciones que llevaron a otorgar el tratamiento especial.

Que la fecha a partir de la cual se produce la revocatoria tiene su fundamento en la propia resolución de otorgamiento del beneficio impositivo, ya que su artículo 4º expresa que ... "Se deja constancia que el reconocimiento efectuado quedará sin efecto desde la fecha de su vigencia o con posterioridad, perdiendo en tal forma su condición de exenta en caso de comprobarse ..." que realiza ... "actividades de la índole a que hace mención el último párrafo del inciso f) del artículo 20 de la ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1977)..".

Que, por otra parte, no resulta inválido el cómputo que por donaciones hubiera realizado el tercero de buena fe durante el período en el cual se encontraría decaída la exención, en la medida que esté probado que el aludido donante cumplimentó los requisitos impuestos por las normas legales vigentes.

Que obra en los presentes actuados el Dictamen Jurídico previsto en el artículo 10 de la ley procedimental vigente.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y los artículos 3º, 5º y 74 de su decreto reglamentario nº 1397/74 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la exención otorgada a la FUNDACION FAVALORO, con domicilio en la calle Solís nº 453 —Capital Federal— con respecto al Impuesto a las Ganancias, conforme las disposiciones de su artículo 20 inciso f), mediante Resolución de fecha 26-10-76, a partir del 1º de abril de 1991 inclusive.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada en el domicilio fiscal declarado y por Boletín Oficial durante 5 (cinco) días y pase a la Agencia nº 8 para su conocimiento y demás efectos. — CONT. PUB. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 1/11 Nº 3573 v. 7/11/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Festuca alta (Festuca arundinacea Schreb.) de nombre NORIA obtenida por GIE RECHERCHE VERNEUIL SEMUNION.

Solicitante: GIE RECHERCHE VERNEUIL SEMUNION.

Representante: AGRUPACION EL ACUERDO DE SAN TELMO.

Patrocinante: ING. AGR. JUAN JOSE JORBA.

Fundamentación de novedad: Noria es una variedad similar a MANADE y EL PALENQUE de las que se diferencia por las siguientes características:

	NORIA	MANADE	EL PALENQUE
Hábito de crecimiento	LAXA	ERECTA	SEMIRASTRERA
Ancho lámina de hoja	FINA	ANCHA	ANCHA
Ciclo a floración	MEDIANAMENTE TARDIA	MUY PRECOZ	PRECOZ

Fecha de verificación de estabilidad: 1990

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 1/11 Nº 9090 v. 1/11/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 276/94

Bs. As., 26/8/94

VISTO el Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 247 del 1º de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio celebrado oportunamente por la SECRETARIA DE ENERGIA y la PROVINCIA de CHUBUT le reconoce a esta última lo adeudado en concepto de Regalías Hidroeléctricas provenientes de la Generación de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Futaleufú.

Que el concepto de pago por las Regalías Hidroeléctricas adeudadas a la PROVINCIA de CHUBUT puede saldarse en energía eléctrica tal como se establece en el Artículo 33 del Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993.

Que se considera conveniente incentivar la celebración de contratos que permitan eliminar ciertos efectos creados por las particularidades del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PAGATONICO (MEMSP).

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud del Artículo 33 del Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase el "Acta Acuerdo entre la PROVINCIA de CHUBUT y AGUA y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO para el pago de las Regalías atrasadas de la Central Hidroeléctrica Futaleufú" suscrito el 11 de agosto de 1994.

Art. 2º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a administrar los Contratos celebrados entre la PROVINCIA de CHUBUT y los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), emergentes del Acta Acuerdo mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, procediendo a descontar la energía resultante aludida en dichos contratos de las liquidaciones de venta y facturación del Mercado Spot. La energía mensual a descontar a lo producido por la Central Hidroeléctrica Futaleufú por tales contratos se valorizará al precio Spot medio mensual en el mercado considerando un reconocimiento de potencia horaria igual al valor en pesos de la potencia puesta a disposición ($ PPAD) por la proporción de horas fuera de valle con respecto a las horas totales del mes. La energía que se facturará en los Contratos, se descontará a estos Grandes Usuarios en el Mercado Spot, valorizándola al precio de la energía estacional ponderada por banda horaria en función de la curva de carga media esperada del Sistema, considerando el valor de la potencia previamente determinada para la Central Hidroeléctrica Futaleufú.

Art. 3º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), AGUA y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, y la PROVINCIA de CHUBUT.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ING. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 1/11 Nº 3574 v. 1/11/94

CONCURSOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

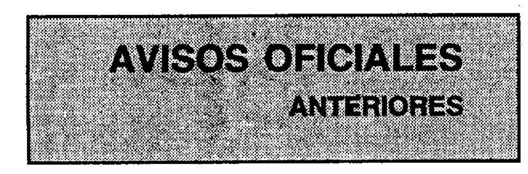
Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M.J. número 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280, el día 30 de noviembre de 1994 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 27/10 Nº 3514 v. 2/11/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/9/94

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 125 Nº 12.163.414 y 12.163.419; de U$S 625 Nº13.001.791/792, 13.003.421, 13.004.318, 13.008.097, 13.008.137, 13.008.968, 13.009.893, 13.015.132, 13.015.501, 13.019.824, 13.021.428, 13.022.769, 13.023.714, 13.027.671, 13.034.092/093, 13.035.071, 13.036.545, 13.036.790, 13.036.863, 13.039.772, 13.041.203, 13.042.350, 13.046.399, 13.046.818, 13.048.261, 13.059.257, 13.062.147, 13.064.625, 13.065.164, 13.065.443/446, 13.065.471, 13.065.877, 13.068.838, 13.071.691, 13.072.253, 13.072.544, 13.073.150, 13.073.166, 13.073.247, 13.073.297, 13.073.379/380, 13.073.438/439, 13.073.568, 13.074.041, 13.074.918, 13.075.400, 13.075.585, 13.076.326, 13.076.413, 13.076.759, 13.076.933, 13.077.425, 13.077.624, 13.077.921/923, 13.077.995, 13.081.282, 13.082.091, 13.084.037, 13.086.976, de U$S 1.250 Nº14.011.875, 14.016.803, 14.021.278, 14.021.327, 14.023.698, con cupón Nº 20 adherido. Esc. Domingo Pablo Barbe. Bs. As. 31/8/94 y 9/9/94. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Asistente - Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 11/10/94.

e. 12/10 Nº 6350 v. 9/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 750 Nros 3.292.133, 3.292.138/139 y de U$S 3.750 Nº 5.118.019, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. PATRICIA T. MILLAN. Buenos Aires, 11 Oct. 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 18/10 Nº 7517 v. 16/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 62,50 Nros 10.024.818 y 10.027.521, de U$S 3.125 Nros 13.031.717; 13.035.858; 13.042.753; 13.043.070; 13.045.660; 13.049.732; 13.066.683/686; 13.075.348; 13.079.758/759 y 13.081.735, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y de U$S 6.250 Nº 14.023.104, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. —Esc. ALBERTO I. PAZ. Bs. As., 22/10/90. Buenos Aires, 23/11/90. — Se extiende nuevamente a pedido del interesado. Buenos Aires, 7 Oct. 1994. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 20/10 Nº 7823 v. 18/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nros. 12.065.556 y 12.170.170, de u$s. 2.500 Nº 13.009.892 y de u$s. 5.000 Nros. 14.000.252, 14.000.575, 14.001.704 y 14.002.142, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 24/10 Nº 12 v. 22/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 020/94

Notificación por edictos, Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 17/8/94

VISTO, la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción Gral. Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SI.C.O.FI.—, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR), aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SI.C.O.FI.— Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

20024172105	BARBERIS BRUNO OSCAR	AGENCIA RAFAELA
20024295800	BELTRAMINO FRANCISCO S.	AGENCIA RAFAELA
20024427146	VAIRA EMILIO MIGUEL	AGENCIA RAFAELA
20024440258	PRON ROBERTO NATALIO	AGENCIA RAFAELA
20024443761	SELLO ATILIO VALENTIN	AGENCIA RAFAELA
20024536115	SOLDANO ENRIQUE JOSE	AGENCIA RAFAELA
20024536336	BOCCHIO SILVIO	AGENCIA RAFAELA
20024548121	CASSINA LIVIO	AGENCIA RAFAELA
20037395693	CARELLA JOSE	AGENCIA RAFAELA
20044443059	ABREGO ALBERTO EMILIO	AGENCIA RAFAELA
20050682618	RUSSO RAFAEL RAMON	AGENCIA RAFAELA
20052215049	BOGGIANO MIGUEL ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20057014084	QUIROGA MARTA INES	AGENCIA RAFAELA
20060788325	BOLAÑO ROBERTO LUIS	AGENCIA RAFAELA
20061188461	QUEVEDO ISMAEL SANTOS	AGENCIA RAFAELA
20062352958	FALCHINI EDGAR EMILIO	AGENCIA RAFAELA
20062355957	GANDINI HERMINDO RODOLFO	AGENCIA RAFAELA
20062555964	LOSANO NORBERTO ALBINO	AGENCIA RAFAELA
20062654776	BRUSCO SILVIO SIMON	AGENCIA RAFAELA
20062655411	BERTOLDI ANELO ERNESTO	AGENCIA RAFAELA
20062684942	BALANGERO ROMILDO RAMON	AGENCIA RAFAELA
20062718928	BITOCHI HUGO EDUARDO	AGENCIA RAFAELA
20062737663	ANDREO ARMANDO AGUSTIN R	AGENCIA RAFAELA
20062753839	SUAREZ REINALDO JUSTO	AGENCIA RAFAELA
20062759519	FABER ALBERTO ALFREDO	AGENCIA RAFAELA
20062770636	LECLER JOSE TEOLINO	AGENCIA RAFAELA
20062782847	DE PONTI RAUL MARCOS	AGENCIA RAFAELA
20062801868	RUBIOLO ITALO JOSE FRANCISCO	AGENCIA RAFAELA
20062823780	SUPERTINO RENE BAUTISTA	AGENCIA RAFAELA
20062831988	CHATELET EUGENIO JUAN JOSE	AGENCIA RAFAELA
20062843536	BOGLIONE ANELIO MATEO	AGENCIA RAFAELA
20062855062	KELLER LUIS ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20062906295	YORI NORBERTO ANTONIO	AGENCIA RAFAELA
20062939665	BOFFELLI JUAN CARLOS	AGENCIA RAFAELA
20062966018	SCHNEIDER JUAN CARLOS	AGENCIA RAFAELA
20062991764	BERNARD CARLOS ENRIQUE	AGENCIA RAFAELA
20062998335	SANMARTINO TITO ERNESTO	AGENCIA RAFAELA
20063013278	COLAIACOVO JUAN HUMBERTO	AGENCIA RAFAELA
20063022137	BAY JORGE DOMINGO JUAN	AGENCIA RAFAELA
20063023095	SCARAFIA MARIO ANDRES	AGENCIA RAFAELA
20063029484	HOSENEN JUAN MANUEL	AGENCIA RAFAELA
20063036804	PEIRONE RICARDO SANTIAGO	AGENCIA RAFAELA
20063070379	MUÑOZ JORGE ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20063084124	GALEANO ANDRES LORETO	AGENCIA RAFAELA
20063362035	BOLOGNA AVELARDO VICENTE	AGENCIA RAFAELA
20065086094	BERGERO MIGUEL ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20065421217	ROQUE LUIS ADOLFO	AGENCIA RAFAELA
20065715830	DE PONTI FAUSTINO CELSO	AGENCIA RAFAELA
20066139825	PARISE PASCUAL VICENTE	AGENCIA RAFAELA
20078834766	DALMAZZO HUGO ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20078836386	OVIEDO FLORENCIO RAFAEL	AGENCIA RAFAELA
20082134655	DE PHILIPPIS GUILLERMO ALDO	AGENCIA RAFAELA
20083796961	SCHLEPPI DONALDO ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20084598853	ROMERO BENJAMIN ISMAEL	AGENCIA RAFAELA
20085024087	CHAVARINI OMAR FLORENTINO	AGENCIA RAFAELA
20085078160	PIEDRABUENA EDGARDO ULISES	AGENCIA RAFAELA
20100627184	CRAVERO VICENTE LUIS	AGENCIA RAFAELA
20101541348	NASI HUGO HERMETES	AGENCIA RAFAELA
20101542581	RAMOS ORESTE SIXTO	AGENCIA RAFAELA
20104697276	DOVIS FRANCISCO ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20106361372	BOSCHETTO ENRIQUE PEDRO	AGENCIA RAFAELA
20107072587	YACOB OSCAR RAUL	AGENCIA RAFAELA
20110048743	SGAVETTI RUBEN GUILLERMO	AGENCIA RAFAELA
20110745525	MINATTI JOSE LUIS	AGENCIA RAFAELA
20112122908	DEL BONO ROBERTO RICARDO	AGENCIA RAFAELA
20114309967	DIETZ RAUL ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20115354389	CORDERA JORGE LUIS	AGENCIA RAFAELA
20115710894	SARA CARLOS ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20116952395	COSTA RICARDO DAMIAN	AGENCIA RAFAELA
20117751881	ROSSI JUAN CARLOS	AGENCIA RAFAELA
20117846572	DENTESANO OMAR ANIBAL	AGENCIA RAFAELA
20119050635	ALFONZO JORGE ARMANDO	AGENCIA RAFAELA
20119469709	CIPOLATTI RUBEN DIEGO	AGENCIA RAFAELA
20121428874	PADILLA ANGEL CARLOS	AGENCIA RAFAELA
20122022367	CRAVERO ROBERTO RAMON	AGENCIA RAFAELA
20122491383	MENDIETA LIVIO ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20124373388	ACUÑA JOSE GUILLERMO	AGENCIA RAFAELA
20125033343	ALASSIA MIGUEL ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20126643455	FIORDELLI OSCAR JAVIER	AGENCIA RAFAELA
20129293013	MANDRILLI ARMANDO ESTEBAN	AGENCIA RAFAELA
20130465154	BRUSCO ECIO SILVIO	AGENCIA RAFAELA
20132243965	LORO SERGIO FRANCISCO	AGENCIA RAFAELA

20132244635	RUHL VICTOR EMILIO	AGENCIA RAFAELA
20132245100	BRODA MARCELO RAUL	AGENCIA RAFAELA
20132245712	VISINTINI MARIO ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20132930377	FARIAS OSCAR EDGARDO	AGENCIA RAFAELA
20134511584	ATAIDE HUGO ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20134760266	HERNANDEZ HECTOR ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20134764687	BORGNA MARIO LIVIO	AGENCIA RAFAELA
20136949277	TROSSERO RUBEN OMAR	AGENCIA RAFAELA
20138543995	RUBIOLO RAUL JOSE	AGENCIA RAFAELA
20138545262	SCHURMAN ENRIQUE FELIX	AGENCIA RAFAELA
20140011585	CALVO ORLANDO CARLOS	AGENCIA RAFAELA
20145067910	RUIZ DIAZ ALEJANDRO MARTIN	AGENCIA RAFAELA
20146535624	ENRICO RAUL ANDRES	AGENCIA RAFAELA
20146535748	IMVINKELRIED JUAN JOSE	AGENCIA RAFAELA
20146536388	IBARRA RICARDO FABIAN	AGENCIA RAFAELA
20146668845	GANDINI OMAR ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20147607327	CARDOZO MARIO CARMELINO	AGENCIA RAFAELA
20148899119	MEYER HUGO DANIEL	AGENCIA RAFAELA
20152359722	GUTERMAN OSCAR	AGENCIA RAFAELA
20152541555	ANTONI JOSE	AGENCIA RAFAELA
20160887452	PEGORARO JORGE	AGENCIA RAFAELA
20163038480	HERNANDEZ JORGE LUIS	AGENCIA RAFAELA
20164454240	ZIMMERMANN GUSTAVO GERMAN	AGENCIA RAFAELA
20164454283	PAIRETTI IVAN ILMAR	AGENCIA RAFAELA
20165285272	ROMERA JORGE LEANDRO	AGENCIA RAFAELA
20166301212	INGARAMO GUSTAVO RAFAEL	AGENCIA RAFAELA
20167954430	ABDALA RUBEN MARCELO	AGENCIA RAFAELA
20169573310	ROMERO LEONARDO ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20175147986	ROJAS FABIAN GUSTAVO	AGENCIA RAFAELA
20175148869	MOLINA GUSTAVO ALEJANDRO	AGENCIA RAFAELA
20175149555	RIBERO FABIAN OLIVIO	AGENCIA RAFAELA
20177142396	ZURVERA MARCELO DANIEL	AGENCIA RAFAELA
20177796825	PRIETTO MARIO LUIS	AGENCIA RAFAELA
20183128974	BRAVO CARLOS ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
20187165955	NEGREIRA HERMINIO	AGENCIA RAFAELA
20220545211	GIRAUDO JAVIER	AGENCIA RAFAELA
20240040434	FORTUNA MARCELO ANGEL	AGENCIA RAFAELA
20925620204	LIM MYUNG YUN	AGENCIA RAFAELA
20925758680	ESCOBAR RUBEN CIRIACO	AGENCIA RAFAELA
23024247899	MALANO YOLANDO R.	AGENCIA RAFAELA
23024501469	TRAVAINI ITALO MARIO	AGENCIA RAFAELA
23024534669	CONDOTTO ATILIO ANIBAL	AGENCIA RAFAELA
23057327014	DEBASSEUX NORMA DEL CARMEN	AGENCIA RAFAELA
23058660809	SURRACO EMILIO SEGUNDO	AGENCIA RAFAELA
23062812699	ALASSIA SANTIAGO ANGEL	AGENCIA RAFAELA
23082802479	ALMEIDA CARLOS MARIANO	AGENCIA RAFAELA
23126996659	JULLIER ALFREDO HORACIO	AGENCIA RAFAELA
23127457409	MOYANO MARCIAL LUIS	AGENCIA RAFAELA
23170514459	ALANIS JORGE ALBERTO	AGENCIA RAFAELA
23175117229	BRACACCINI AROLDO ROBERTO	AGENCIA RAFAELA
23175244824	RE GRACIELA MAGDALENA T	AGENCIA RAFAELA
23220547604	LOSANO FABIANA ANDREA M. CEREZOLE	AGENCIA RAFAELA
27005937715	CAMPO EMILIA OPERTO	AGENCIA RAFAELA
27005947788	RIVA EMMA ARMANDO	AGENCIA RAFAELA
27019387874	GOMEZ MARIA YOLANDA PRON	AGENCIA RAFAELA
27024050314	PARISE ESTHER ROMUALDA SCOCCIA	AGENCIA RAFAELA
27024087781	FABER MABEL LIDYA ABDALA	AGENCIA RAFAELA
27024088354	PATER ADELINA ROSA AMATO	AGENCIA RAFAELA
27024088753	POGGI ALICIA ESTHER	AGENCIA RAFAELA
27024225165	AUDERO YOLANDA LUCIA CALIGARIS	AGENCIA RAFAELA
27025108766	YAGER ESTELA CAROLINA	AGENCIA RAFAELA
27039636579	POGGI HAYDEE BEATRIZ PODIO	AGENCIA RAFAELA
27039637044	CASSINERIO CELIA RUBIOLO	AGENCIA RAFAELA
27041009344	BUSTOS BLANCA AZUCENA GERBAUDO	AGENCIA RAFAELA
27041474357	OLLOCCO MARIA LUISA GENTILE	AGENCIA RAFAELA
27044173587	ACASTELLO ESTHER CECILIA BOSSIO	AGENCIA RAFAELA
27046610615	CERDA ELGA LADI VILLAR	AGENCIA RAFAELA
27047231138	CONRADY LUISA MARIA THAVONAT	AGENCIA RAFAELA
27049593223	BARONI ELBA RAQUEL LOPEZ	AGENCIA RAFAELA
27051107891	NESPOLI NORMA ESTER KUÑICHEK	AGENCIA RAFAELA
27057327338	FERREYRA ELOISA JOSEFA	AGENCIA RAFAELA
27057854389	AZZOLINI ALEJANDRA ISABEL ERN	AGENCIA RAFAELA
27058750692	MENDEZ ALZOLA ESTELA ROSA DE MICHELI	AGENCIA RAFAELA
27060208676	GUIMIL NORMA AMELIA FILIPONE	AGENCIA RAFAELA
27062133398	NEGRI CARMEN VITA	AGENCIA RAFAELA
27063084919	MARIOTTA ELSA MARIA	AGENCIA RAFAELA
27063131704	ROMANO MARIA OPERTO	AGENCIA RAFAELA
27063136552	CATENA JUANA DECHIARA	AGENCIA RAFAELA
27063181817	ERCOLE EDELMA IDA SICILIANI	AGENCIA RAFAELA
27063186355	EMMERT CRISTINA ALASSIA	AGENCIA RAFAELA
27063311214	YACOB ELENA MARIA	AGENCIA RAFAELA
27063387059	CARIGNANO ELIDA LUCIA SOLTERMAN	AGENCIA RAFAELA
27064071233	ZAUGG MARTHA ESTHER URETA	AGENCIA RAFAELA
27064865906	ACOSTA MANUELA EULOGIA GHIRARDOTTO	AGENCIA RAFAELA
27101542195	CAVADINI GLADIS NORMA PAULONI	AGENCIA RAFAELA
27106361261	PEIRETTI MARIA CRISTINA JIMENEZ	AGENCIA RAFAELA
27106363132	BERCA MONICA LILIANA	AGENCIA RAFAELA
27107721849	FONTANA MARIA INES NAVARRO	AGENCIA RAFAELA
27110545008	PERALTA ADRIANA DAVICINO	AGENCIA RAFAELA
27115352186	HEINICKE GRACIELA	AGENCIA RAFAELA
27115354065	SCHTELI MARIA CRISTINA GONZALEZ	AGENCIA RAFAELA
27120553092	MONUTTI ANA MARIA FARAUDELLO	AGENCIA RAFAELA
27121426981	SICILIANI ADRIANA ROSA FENOGLIO	AGENCIA RAFAELA
27134765157	ISAIA CRISTINA LILIANA	AGENCIA RAFAELA
27143382813	RODRIGUEZ MIRIAN DEL ROSARIO SEM	AGENCIA RAFAELA
27143384573	CREMON CRISTINA DEL CARMEN ALBORNOZ	AGENCIA RAFAELA
27146122987	GARCIA MYRIAN NOEMI CASTILLA	AGENCIA RAFAELA
27162005427	ROPOLO PATRICIA JULIA	AGENCIA RAFAELA
27164450827	CABRAL LUCIA ROSA BASUALDO	AGENCIA RAFAELA
27173905950	BARCO GRACIELA TERESA CABRAL	AGENCIA RAFAELA
27175147123	PERALTA SANDRA FABIANA DE LA CRUZ	AGENCIA RAFAELA
27177142234	MARTIN SILVANA MABEL	AGENCIA RAFAELA
27178507988	SOÑEZ GRISELDA	AGENCIA RAFAELA
27181447716	OJEDA LILIAN DE LOURDES	AGENCIA RAFAELA
27184787178	CENTURION CLAUDIA MARCELA SILVERIO	AGENCIA RAFAELA
27201458434	CLEMENZ PATRICIA SUSANA ZLAUVINEN	AGENCIA RAFAELA
27202979063	BERRONE PATRICIA GUADALUPE	AGENCIA RAFAELA
30501260718	GENTILLINI HNOS SOC. DE RESP LTDA	AGENCIA RAFAELA
30518703664	MARCONETTO Y COMPAÑIA S. C.	AGENCIA RAFAELA
30547730824	MARZIONI HERMANOS S C C E I	AGENCIA RAFAELA
30567443562	FRAIRE Y MANDRIL	AGENCIA RAFAELA
30573942848	R E DANIELE Y CIA S C C	AGENCIA RAFAELA
30580640814	BERTONE Y GARELLI	AGENCIA RAFAELA
30581134629	TRANSPORTE RAFAELA S R L	AGENCIA RAFAELA
30581970117	ALASSIA Y GALFRE S C C	AGENCIA RAFAELA
30586796905	VERNA MARIO Y HATTEMER RICARDO	AGENCIA RAFAELA
30589506924	BITOCHI S R L	AGENCIA RAFAELA
30597975933	TELEVISORA RAFAELINA S R L	AGENCIA RAFAELA
30599475857	DEKORA REVESTIMIENTO S R L	AGENCIA RAFAELA
30600085529	TECNOFRIO SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA RAFAELA
30602448173	TRANSPORTAR SOCIEDAD COLECTIVA	AGENCIA RAFAELA
30605529670	METALURGICA TURON S R L	AGENCIA RAFAELA
30607041535	DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS S A	AGENCIA RAFAELA
30614960716	INGENIERO TONDA CONSULTORES S A	AGENCIA RAFAELA
30617677829	CORVAS S R L	AGENCIA RAFAELA
30618002183	CHIANALINO HECTOR Y CHIANALINO ULDA B DE	AGENCIA RAFAELA
30618077906	CABRAL BECCACECE Y CORDERO S C C	AGENCIA RAFAELA
30618082675	BRUSCO ORESTE Y CATALINA B DE	AGENCIA RAFAELA
30618195208	ACASTELO LIDIA E ENRICO DE Y BARONETTI VIVIANA BEATRIZ	AGENCIA RAFAELA
30618531992	LASER DE COLOMBO ENRIQUE PEDRO RAMON Y MEYNET GUSTAVO LUIS A	AGENCIA RAFAELA
30628250304	CARRERAS HUGO H Y SCARAFIA CARLOS R	AGENCIA RAFAELA
30628252900	TRIGAL S R L DE ZAPATA FULVIO Y ZAPATA ERMELINDA GARCIA DE	AGENCIA RAFAELA
30628764650	FORMA REVESTIMIENTOS DE ARIAS EDUARDO Y SCANDALO MIGUEL ANGEL	AGENCIA RAFAELA
30629664161	INSER S R L	AGENCIA RAFAELA
30630989546	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S R L	AGENCIA RAFAELA
30633140169	KOPENS ARGENTINA S R L	AGENCIA RAFAELA
30633225857	SURGESA S A	AGENCIA RAFAELA
30634056714	ENTREFE RAFAELA S R L	AGENCIA RAFAELA
30636077875	HECTAREA S H DE BARBARO OSCAR J Y MANDRILLI INDIANA MO	AGENCIA RAFAELA
30638375318	EMCO S R L	AGENCIA RAFAELA
30639109174	PREMHOR S A	AGENCIA RAFAELA
30640600248	D S FRENOS S R L	AGENCIA RAFAELA
30644416107	PERAFAN GERARDO G Y ALLEN VERONICA E	AGENCIA RAFAELA
30647694884	BEST COMERCIAL DE BALDO MARTHA M Y ESTARAS CARLOS F SOC. DE H	AGENCIA RAFAELA
30648231799	PLAYING MUEBLES S R L	AGENCIA RAFAELA
30649847246	MEDRANO MARIA FELISA Y CIPOLAT VIVIANA MERCEDES	AGENCIA RAFAELA
30650388956	GUERREROS PEDRO A Y CORDOBA ROBERTO D SOC DE HECHO	AGENCIA RAFAELA
30656326464	CHIAVAZZA LUIS Y MAINA ALEJANDRO	AGENCIA RAFAELA
30657357037	RUBIOLO RAUL Y EDUARDO	AGENCIA RAFAELA
30658215236	MULTIFORMAS S R L	AGENCIA RAFAELA
30660453535	CEREALES PAYE DE BOLLATI AMERICO Y ENZO Y EMMERT HIPOLITO	AGENCIA RAFAELA
30674240275	CAVALLO JAVIER RAUL Y CAVALLO SILVIO ADRIAN	AGENCIA RAFAELA
33605377179	FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AGENCIA RAFAELA
33606441679	CULZONI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S R L E F	AGENCIA RAFAELA
33612758749	BARBIERI Y ROTHMAN S R L	AGENCIA RAFAELA
33618089539	RAUL Y GUSTAVO COMBA	AGENCIA RAFAELA
33622829679	RUBIOLO RAUL JOSE Y CASSINERIO CELIA MARIA	AGENCIA RAFAELA
33656191959	THELER BEATRIZ Y EMMERT VIRGINIA	AGENCIA RAFAELA
33659144749	LOPEZ F J Y FONTANETTO M L	AGENCIA RAFAELA
33674253589	RE NEU SOCIEDAD ANONIMA	AGENCIA RAFAELA

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 31/10 Nº 3523 v. 4/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 023/94

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 28/9/94

VISTO, la Resolución Gral. Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción Gral. Nº 240/92 (DPNR), el punto 1.2. de la Instrucción Gral. Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales (SI.CO.FI) dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales reglado por la Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

TRAVERSO RAMON MELQUIADES	20023752183	AGENCIA RAFAELA
RAVIOLO BARTOLO JOSE	20024430937	AGENCIA RAFAELA
BERTOLDI JORGE ALBERTO	20060580317	AGENCIA RAFAELA
MICHELOD AMERICO	20060974935	AGENCIA RAFAELA
HOFER LEONARDO FEDERICO	20061851594	AGENCIA RAFAELA
ITURRASPE ELDO TEODORO	20062528517	AGENCIA RAFAELA
BARBARO OSCAR JOSE	20082842838	AGENCIA RAFAELA
ISMAIL ABRAHAN	20083238934	AGENCIA RAFAELA
BRUSSINO ERNESTO JULIO	20083239590	AGENCIA RAFAELA
MIGLIETTO FELIPE SEVERINO JOSE	20084857298	AGENCIA RAFAELA
ALFONZO JORGE ARMANDO	20119050635	AGENCIA RAFAELA
IMSANT CARLOS ELVIO	20122576133	AGENCIA RAFAELA
ALEMANDI OMAR ELIVIO	20130465537	AGENCIA RAFAELA
CASTRO RAUL CESAR	20132246212	AGENCIA RAFAELA
BULLON DANIEL MAXIMILIANO	20185971458	AGENCIA RAFAELA
HOYOS CARLOS FLORENCIO	20923291211	AGENCIA RAFAELA
DECHIARA CANSIANO ANTONIO	23024180239	AGENCIA RAFAELA
CARRERAS HUGO HECTOR	23118370899	AGENCIA RAFAELA
QUATTORDIO MARIA ADELA TERESA REY LEYES	27041010679	AGENCIA RAFAELA
DANNA ESTHER CATALINA	27048331276	AGENCIA RAFAELA
DEMARTINI ELSA OTILIA ZAPATA	27053579510	AGENCIA RAFAELA
ALEMANDI MARIA CRISTINA ORSINI	27055992032	AGENCIA RAFAELA
CATENA JUANA DECHIARA	27063136552	AGENCIA RAFAELA
CARIGNANO ELIDA LUCIA SOLTERMAN	27063387059	AGENCIA RAFAELA
ALEMANDI ELIDA VICTORIA CARRILLO	27071619775	AGENCIA RAFAELA
CREMON CRISTINA DEL CARMEN ALBORNOZ	27143384573	AGENCIA RAFAELA
GENTILLINI HNOS SOC DE RESP LTDA	30501260718	AGENCIA RAFAELA
MARCONETTO Y COMPAÑIA S C	30518703664	AGENCIA RAFAELA
MARZIONI HERMANOS S C C E I	30547730824	AGENCIA RAFAELA
FRAIRE Y MANDRIL	30567443562	AGENCIA RAFAELA
R E DANIELE Y CIA S C C	30573942848	AGENCIA RAFAELA
BERTONE Y GARELLI	30580640814	AGENCIA RAFAELA
ALASSIA Y GALFRE S C C	30581970117	AGENCIA RAFAELA
VERNA MARIO Y HATTEMER RICARDO	30586796905	AGENCIA RAFAELA
BITOCHI S R L	30589506924	AGENCIA RAFAELA
TELEVISORA RAFAELINA S R L	30597975933	AGENCIA RAFAELA
DEKORA REVESTIMIENTO S R L	30599475857	AGENCIA RAFAELA
TECNOFRIO SOCIEDAD ANONIMA	30600085529	AGENCIA RAFAELA
METALURGICA TURON S R L	30605529670	AGENCIA RAFAELA
DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS S A	30607041535	AGENCIA RAFAELA
INGENIERO TONDA CONSULTORES S A	30614960716	AGENCIA RAFAELA
CORVAS S R L	30617677829	AGENCIA RAFAELA
CABRAL BECCACECE Y CORDERO S C C	30618077906	AGENCIA RAFAELA
LASER DE COLOMBO ENRIQUE PEDRO RAMON Y MEYNET GUSTAVO LUIS A	30618531992	AGENCIA RAFAELA
CARRERAS HUGO H Y SCARAFIA CARLOS R	30628250304	AGENCIA RAFAELA
TRIGAL S R L DE ZAPATA FULVIO Y ZAPATA ERMELINDA GARCIA DE	30628252900	AGENCIA RAFAELA
FORMA REVESTIMIENTOS DE ARIAS EDUARDO Y SCANDALO MIGUEL ANGE	30628764650	AGENCIA RAFAELA
INSER S R L	30629664161	AGENCIA RAFAELA
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S R L	30630989546	AGENCIA RAFAELA
KOPENS ARGENTINA S R L	30633140169	AGENCIA RAFAELA
ENTREFE RAFAELA S R L	30634056714	AGENCIA RAFAELA
HECTAREA S H DE BARBARO OSCAR J Y MANDRILLI INDIANA MO	30636077875	AGENCIA RAFAELA
BEST COMERCIAL DE BALDO MARTHA M Y ESTARAS CARLOS F SOC DE H	30647694884	AGENCIA RAFAELA
GUERREROS PEDRO A Y CORDOBA ROBERTO D SOC DE HECHO	30650388956	AGENCIA RAFAELA
MULTIFORMAS S R L	30658215236	AGENCIA RAFAELA
FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33605377179	AGENCIA RAFAELA
CULZONI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S R L E F	33606441679	AGENCIA RAFAELA
BARBIERI Y ROTHMAN S R L	33612758749	AGENCIA RAFAELA
RE NEU SOCIEDAD ANONIMA	33674253589	AGENCIA RAFAELA

Art. 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 31/10 Nº 3524 v. 4/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/10/94

Notificación por edictos Inclusión en el Sistema 2000 de GARAT y LEZAMA S.R.L.

Atento haberse observado que en la publicación del Boletín Oficial Nº 27.733 de fecha 29/9/93, figura en forma errónea la razón social de GARAT Y LEZAMA - CUIT 33-63747245-9 se modifica la misma de la siguiente forma:

DONDE DICE: GARAT Y LEZAMA CUIT 33-63747245-9 Ag. 9

DEBE DECIR: GARAT Y LEZAMA S.R.L. CUIT33-63747245-9 Ag. 9

Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe (Int.) Región Nº 1

e. 31/10 Nº 3525 v. 4/11/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

KORB, Alberto Enrique
GONZALEZ, Miguel
GOLLUSCIO, José Luis
PRADO, Juan Félix
SALVATIERRA, Rubén Omar
SALAZAR, Remigio

Buenos Aires, 17 de octubre de 1994.

e. 20/10 Nº 3414 v. 2/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ZUCCHERO, María Elena

Buenos Aires, 17 de octubre de 1994.

e. 20/10 Nº 3415 v. 2/11/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80